

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2014-146621
FECHA:	12/08/2019
No de Referencia	N-2019-15429

Bogotá D.C.,

Señores

COLEGIO MARÍA GORETTI SAN CRISTÓBAL/LICEO INFANTIL MARÍA GORETTI

Atn.: Elvira Nayibe Gene Ardila

Calle 42 Sur No. 10-02

Bogotá D.C.

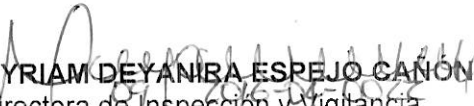
**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019-
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2016-04-0022**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente AVISO del Auto No. 345 de fecha 28/06/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Ray Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabeth Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-146620
FECHA:	12/08/2019
No de Referencia	U-2019-15429

Bogotá D.C.,

Señores

COLEGIO MARÍA GORETTI SAN CRISTÓBAL/LICEO INFANTIL MARÍA GORETTI

Atn.: Elvira Nayibe Gene Ardila

Carrera 11 No. 40 B-17 Sur

Bogotá D.C.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019-
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2016-04-0022**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto No. 345 de fecha 28/06/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabeth Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Nombre y firma

NOTA EN CASO DE
OMISO

Nombre y firma

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-146682
FECHA:	12/08/2019
No de Referencia	N-2019-75479

Bogotá D.C.,

Señores

COLEGIO MARÍA GORETTI SAN CRISTÓBAL/LICEO INFANTIL MARÍA GORETTI

Atn.: Elvira Nayibe Gene Ardila

Carrera 11 Este No. 40 B-17 Sur

Bogotá D.C.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019-
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2016-04-0022**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente AVISO del Auto No. 345 de fecha 28/06/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabeth Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Nombre y firma

NOTA EN CASO
OMISO

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA	
SALIDA	
No. Radicación	5-2019-146623
FECHA:	12/08/2019
No de Referencia	U-2019-15429

Bogotá D.C.,

Señores

COLEGIO MARÍA GORETTI SAN CRISTÓBAL/LICEO INFANTIL MARÍA GORETTI

Atn.: Elvira Nayibe Gene Ardila

Calle 42 Sur No. 10 A-07

Bogotá D.C.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019-
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2016-04-0022**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto No. 345 de fecha 28/06/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabeth Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No.

345

FECHA	Bogotá D.C., 28 JUN 2019
EXPEDIENTE	1 - 02 - 2 - 2016 - 04 - 0022
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	COLEGIO MARÍA GORETTI SAN CRISTÓBAL LICEO INFANTIL MARÍA GORETTI
LOCALIDAD	SAN CRISTÓBAL
SEDES PRESUNTAMENTE ILEGALES	1) Carrera 11 No. 40 B -17 Sur 2) Carrera 11 Este No. 40 B -17 Sur 3) Calle 42 Sur No. 10-02 ✓ 4) Calle 42 Sur No. 10 A-07 /
REPRESENTANTE LEGAL	ELVIRA NAYIBE GENE ARDILA C.C. No. 60.290.241

**LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, y de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, 171 de la Ley 115 de 1994, 2.3.7.2.1 de la Ley 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16° del Decreto 330 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 593 del 2 de noviembre de 2017¹, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 de la siguiente manera:

¹ Artículo 2º.-Modificar el Artículo 16 del Decreto Distrital 330 del 6 de octubre de 2008 el cual quedara así: **Artículo 16° Dirección de Inspección y Vigilancia.** Son Funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes: E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, instituciones, de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el recurso de reposición.

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°

345

FECHA

28 JUN 2019

EXPEDIENTE N° 1-02-2-2016-04-0022

PÁGINA 2 DE 7

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

El presunto autor de los cargos es el establecimiento de naturaleza privada, denominado COLEGIO MARÍA GORETTI SAN CRISTÓBAL / LICEO INFANTIL MARÍA GORETTI, el cual se encuentra presuntamente prestando el servicio público de educación formal en las sedes ubicadas en la (i) Carrera 11 No. 40 B- 17 Sur, (ii) Carrera 11 Este No. 40 B- 17 Sur, (iii) Calle 42 Sur No. 10 A-07, (iv) Calle 42 Sur No. 10-02 de la ciudad de Bogotá D.C.

2. HECHOS

2.1. Mediante oficio radicado No. I-2016-16670 de fecha 14 de marzo de 2016 (F. 1), la Dirección Local de Educación de San Cristóbal, puso en conocimiento a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, la presunta prestación del servicio público educativo por parte del establecimiento denominado Colegio María Goretti, en la sede ubicada en la Carrera 11 No. 40 B-17 Sur, sin la correspondiente licencia de funcionamiento que autorizara la prestación del servicio educativo en la sede mencionada.

2.2. Así las cosas, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Distrito, procedió a adelantar las diligencias administrativas conforme a lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

3. ACTUACIONES PROCESALES

3.1. Mediante Auto No. 250 de fecha 18 de octubre de 2016, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito ordenó inicio de procedimiento administrativo sancionatorio contra el establecimiento educativo denominado LICEO INFANTIL MARÍA GORETTI (F. 25 a 26), el cual fue comunicado mediante radicado No. S-2016-162643 de fecha 24 de octubre de 2016 (F. 28) y No. S-2016-160546 de fecha 21 de octubre de 2016 (F. 29), por presuntamente encontrarse ofreciendo el servicio de educación formal en la Carrera 11 No. 40 B-17 Sur, sede que no cuenta con licencia de funcionamiento.

4. SOPORTE PROBATORIO / RELACION DE LAS PRUEBAS

Obran como pruebas dentro de la presente investigación los siguientes documentos:

4.1. Acta de visita administrativa de fecha 22 de febrero de 2016 (F. 2 a 8), con la cual se informó sobre la presunta prestación del servicio público educativo por parte del establecimiento denominado Colegio María Goretti, en la Carrera 11 No. 40 B-17 Sur, y adicionalmente se dejó constancia sobre su ofrecimiento en la Calle 42 Sur No. 10-02/07.

4.2. Acta de visita administrativa de fecha 27 de enero de 2016 (F. 9 a 15), con la cual se informó sobre la presunta prestación del servicio público educativo por parte del establecimiento denominado Colegio María Goretti, en la Carrera 11 Este No. 40 B-17 Sur.

4.3. Copia del formato de queja SDQS No. 84592016 (F. 16 a 23), junto con la copia de la queja anónima, con la cual se puso en conocimiento sobre la presunta prestación del servicio público educativo por parte del establecimiento denominado Colegio María Goretti, en la Carrera 11 Este No. 40 B-17 Sur.

4.4. Oficio radicado No. I-2018-15066 de fecha 07 de marzo de 2018 (F. 30), la Dirección Local de Educación de San Cristóbal, solicitó el cierre del establecimiento objeto de investigación, por la prestación del servicio educativo de manera ilegal en la sede ubicada en la Calle 42 Sur No. 10 A-07.

5. FORMULACIÓN DE CARGOS Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Con fundamento en los hechos y las pruebas acreditadas dentro de la presente investigación administrativa, se procede a realizar la siguiente formulación de cargos en contra del establecimiento de naturaleza privada, denominado COLEGIO MARÍA GORETTI SAN CRISTÓBAL / LICEO INFANTIL MARÍA GORETTI, así:

5.1. **CARGO ÚNICO:** Se le endilga al establecimiento de naturaleza privada denominado COLEGIO MARÍA GORETTI SAN CRISTÓBAL / LICEO INFANTIL MARÍA GORETTI, el hecho de prestar, ofrecer y desarrollar el servicio público de

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 345	FECHA 28 JUN 2019	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2016-04-0022	PÁGINA 4 DE 7
--	-----------------------------	-----------------------------------	---------------

educación formal en las sedes ubicadas en la (i) Carrera 11 No. 40 B- 17 Sur, (ii) Carrera 11 Este No. 40 B- 17 Sur, (iii) Calle 42 Sur No. 10 A-07, (iv) Calle 42 Sur No. 10-02, de la ciudad de Bogotá D.C., sin contar con licencia de funcionamiento para las mencionadas sedes.

El anterior cargo se fundamenta con base en las siguientes pruebas:

1. Acta de visita administrativa de fecha 22 de febrero de 2016 (F. 2 a 8), con la cual se informó sobre la presunta prestación del servicio público educativo por parte del establecimiento denominado Colegio María Goretti, en la Carrera 11 No. 40 B-17 Sur, y adicionalmente se dejó constancia sobre su ofrecimiento en la Calle 42 sur No. 10-02/07.

2. Acta de visita administrativa de fecha 27 de enero de 2016 (F. 9 a 15), con la cual se informó sobre la presunta prestación del servicio público educativo por parte del establecimiento denominado Colegio María Goretti, en la Carrera 11 Este No. 40 B-17 Sur.

3. Copia del formato de queja SDQS No. 84592016 (F. 16 a 23), junto con la copia de la queja anónima, con la cual se puso en conocimiento sobre la presunta prestación del servicio público educativo por parte del establecimiento denominado Colegio María Goretti, en la Carrera 11 Este No. 40 B-17 Sur.

4. Oficio radicado No. I-2018-15066 de fecha 07 de marzo de 2018 (F. 30), con el cual la Dirección Local de Educación de San Cristóbal, solicitó el cierre del establecimiento objeto de investigación, por la prestación del servicio educativo de manera ilegal en la sede ubicada en la Calle 42 Sur No. 10 A-07.

5.1.1. Normas Infringidas

De conformidad con el cargo único formulado, la actuación desplegada por la institución de naturaleza privada, denominada COLEGIO MARÍA GORETTI SAN CRISTÓBAL / LICEO INFANTIL MARÍA GORETTI, la disposición presuntamente vulnerada es la siguiente:

- **Artículo 138 de la Ley 115 de 1994. Naturaleza y condiciones del establecimiento educativo.** Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley. El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. (Subrayado fuera de texto).

- **ARTÍCULO 2.3.2.1.2. del decreto 1075 de 2015. Licencia de funcionamiento.** Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento.

6. SANCIONES PROCEDENTES

De demostrarse la ocurrencia de este cargo, la sanción a imponer será la establecida en la norma que se transcribe a continuación:

- Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.7.4.6.: **"ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA.** Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°

345

FECHA

28 JUN 2019

EXPEDIENTE N° 1-02-2-2016-04-0022

PÁGINA 6 DE 7

competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento."

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROFIÉRASE auto de cargos contra el establecimiento denominado COLEGIO MARÍA GORETTI SAN CRISTÓBAL / LICEO INFANTIL MARÍA GORETTI, por presuntamente encontrarse prestando el servicio de educación formal en las sedes ubicadas en la (i) Carrera 11 No. 40 B- 17 Sur, (ii) Carrera 11 Este No. 40 B- 17 Sur, (iii) Calle 42 Sur No. 10 A-07, (iv) Calle 42 Sur No. 10-02, de la ciudad de Bogotá D.C, sin contar con licencia de funcionamiento, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al rector y/o representante legal o quien haga sus veces, del establecimiento denominado COLEGIO MARÍA GORETTI SAN CRISTÓBAL / LICEO INFANTIL MARÍA GORETTI, del presente auto de cargos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escritos de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que el expediente No. 1-02-2-2016-04-0022 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63, piso cuarto, torre A.

Lo anterior con la advertencia, que de no ser posible realizar la notificación personal, al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.



AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°

345

FECHA

28 JUN 2019

EXPEDIENTE N° 1-02-2-2016-04-0022

PÁGINA 7 DE 7

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elizabet Romero Coley	Abogada Contratista	Revisó y Aprobó	
Maritza Gómez Caicedo	Abogada Contratista	Proyectó	

[illegible]

of 1991

12

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

100

21. 22.

ap 0 475 (100)

954501

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

01-01-11

12-501

of 54%

1. 1.1

1990

06C

01 234
234 567

9-11-63

150 6-6

0-11674
0-11675

30-401

100

1992

01/16/84